

Novedades Estimación 2023.

- [Versión 23.0901](#)
- [Versión 23.0601](#)
- [Versión 23.0401](#)

Versión 23.0901

• **Importante:**

- Se incorporan los tipos de gravamen del 5 % y del 0 % para operaciones sujetas y no exentas en la entrada rápida de imputación de ventas

| Imputación de Ventas Multibase | | | | | | |
|--------------------------------|--|----------|-------------|-------------|------------|------------|
| Rangos | | Importes | | | | |
| Selección Mes | | 1 | Base al 21% | Base al 10% | Base al 5% | Base al 4% |
| Septiembre | | 1 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| | | 2 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| | | 3 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| | | 4 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| | | 5 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| | | 6 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| | | 7 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| | | 8 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| | | 9 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| | | 10 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| | | 11 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| | | 12 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| | | 13 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| | | 14 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| | | 15 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| | | 16 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| | | 17 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| | | 18 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| | | 19 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| | | 20 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| | | 21 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| | | 22 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| | | 23 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| | | 24 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| | | 25 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| | | 26 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| | | 27 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| | | 28 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| | | 29 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| | | 30 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Total General... | | Total: | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |

Muy Importante:

A partir de esta versión en las imputaciones con varios tipos impositivos, todos los importes que se imputen al 0 % serán considerados Sujetos y no exentos de IVA, por lo que se incluirán como tal en los modelos 303 en los que se declaren apuntes generados desde este apartado.

Hasta la versión actual en estos casos las ventas al 0 % se consideraban Sujetas y exentas por el Artículo 20, por lo que no se incluían en los modelos 303.

A partir de la versión actual en el caso de que deseé imputar ventas sujetas y exentas deberá hacerlo a través de las opciones disponibles para un solo tipo de gravamen.

En las imputaciones a un solo tipo de gravamen se permiten anotar ventas al 0 % tanto sujetas y no exentas como sujetas y exentas usando para ello dos imputaciones distintas.

- Tal y como se advirtió en la versión anterior se eliminan del programa los epígrafes que la AEAT ha eliminado de su lista oficial.
- Se mantiene en el programa la utilidad que indica si se están usando en el programa epígrafes en extinción.
- Desde la lista de empresas acceder a Utilidades> Verificar epígrafes a extinguir.
 - Si aún quedase alguno por sustituir en 2023 el usuario debe cambiar los epígrafes a extinguir y sustituirlos por los correctos en la gestión de actividades.



- A partir de esta actualización en 2022 y en 2023 ya no se podrán dar de alta los epígrafes extinguidos.
 - En ejercicios anteriores no se controlaban los epígrafes por lo que para evitar errores se recomienda dar de alta nuevas actividades únicamente en estos dos ejercicios.
 - Si fuese necesario usarlas en ejercicios anteriores desde la pantalla de actividades se pueden trasladar actividades al ejercicio anterior.
 - 2022 → 2021 → 2020 → 2019 ...
 - En aquellos casos en los cuales la actividad haya de ser cambiada en 2022 y 2023 por haber sido eliminado su epígrafe se recomienda cambiarla en los cuatro ejercicios anteriores para evitar problemas en el caso de posibles revisiones por parte de la AEAT.
- Tipo de gravamen de 0 % sujeto, no exento en importación desde ficheros de texto compatibles con factur+.

A continuación se incluye un histórico con las novedades de las versiones anteriores a modo de resumen informativo.



Versión 23.0601

- **Importante:**
 - Se incluye en el programa una utilidad que indica si se están usando en el programa epígrafes en extinción.
 - Desde la lista de empresas acceder a Utilidades> Verificar epígrafes a extinguir.
 - La AEAT ha eliminado cientos de epígrafes de su lista de actividades económicas.
 - A fin de evitar errores en la presentación de los modelos 303, 390 y declaración de la renta del año 2023 el usuario debe cambiar los epígrafes a extinguir y sustituirlos por los correctos en la gestión de actividades.
 - Para ello establecemos de plazo hasta el 01 de septiembre de 2023, fecha en la cual se enviará una actualización que eliminará definitivamente esos epígrafes de las actividades y en el caso de que quede alguno asignado en alguna entidad lo sustituirá por el epígrafe 000.
 - En cuanto a los epígrafes que sustituyen a los que desaparecen es un tema en el que no podemos ayudarles y es conveniente que lo consulten con la AEAT a fin de determinar si es necesario presentar alguna declaración censal que registre el cambio.
 - Se añade en las subcuentas de proveedores una nueva configuración previa de la entrada rápida de operaciones al 0 % de IVA.
 - Derivado de la configuración anterior se añade:
 - Utilidad de gestión masiva de operaciones al 0 % de las facturas recibidas en función de la configuración de la ficha del proveedor.
 - Obviamente para el correcto funcionamiento de esta utilidad es necesario efectuar previamente la correcta configuración de las fichas de los proveedores.
 - Se incorpora una actualización que elimina el tipo de venta D en aquellos apuntes en los que se hubiese grabado erróneamente (REBU y Agencias de viajes).
 - Se efectúan mejoras relacionadas con el IVA al 0 %, en los libros de comprobación de IVA, en la consulta de gastos y en los libros de ingresos de gastos AEAT.
 - Adaptación de la importación de facturas electrónicas a operaciones que tributen al 0 % sujetas y no exentas (ingresos y gastos).





Versión 23.0401

- Se modifica la grabación de los apuntes de ingresos y gastos para permitir la anotación de asientos con el tipo de IVA del 0,00 % que a su vez incluyan recargo de equivalencia del 0,00 %.

Estos cambios junto con los ya incorporados en la versión anterior del programa de estimaciones de 2023 han provocado un cambio sin precedentes en la grabación de los apuntes de gastos y de ingresos:

- Con la inclusión en el modelo de las nuevas casillas 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157 y 158 y la inclusión en el mismo de las bases imponibles sujetas y no exentas que temporalmente tributan al 0,00 % de IVA y en su caso al 0,00 % de recargo de equivalencia (**Real Decreto-ley 20/2022, de 27 de diciembre**), ha sido necesario reprogramar todas las entradas de apuntes con el porcentaje de IVA del 0,00 % a fin de que el usuario pueda distinguir en el programa cuáles son las operaciones que tributando al 0,00 % de IVA han de ser incluidas en el modelo y en qué casilla se deben informar las bases imponibles afectadas por tal circunstancia.
- Todos estos cambios se han ido materializando en la versión anterior del programa y se culminan en la versión actual con la inclusión de la posibilidad de registrar operaciones con el % de IVA del 0,00 y con el % de recargo de equivalencia también del 0,00 %.
- Resumen de los cambios de las entradas rápidas de ingresos y gastos.

Estos cambios implican lo siguiente:

Hasta el ejercicio 2022 se venía manteniendo el siguiente criterio en la grabación de los apuntes cuyo porcentaje de IVA era igual al 0,00 %:

- Apuntes de gastos:**
 - En todas las operaciones con el 0,00 % de tipo de gravamen de IVA implicaban la exclusión de la operación del modelo 303, aunque sí se incluían en el resumen de IVA a fin de que el usuario del programa pudiese trasladar manualmente las operaciones exentas al modelo 390.
 - No se contemplaba la distinción entre las operaciones sujetas y exentas de IVA y las no sujetas a IVA.
- Apuntes de ingresos:**
 - En el momento de introducir un apunte de ingresos que tributaba al 0,00 % de IVA se solicitaba un dato adicional para determinar de qué tipo de venta se trataba y así decidir si la operación se incluía o no en el modelo, y en su caso, en qué casilla se declaraba la base imponible correspondiente.

El mismo criterio se seguía para su inclusión en el resumen de IVA.

Ejemplo:

- En este caso se excluían del modelo 303 los tipos de venta que implicaban la exención de IVA.

A partir del ejercicio 2023 y para aquellos usuarios que deseen atender correctamente las nuevas exigencias de la AEAT, será **obligatoria** la identificación de las operaciones que aún teniendo el tipo de gravamen de 0,00 % estén sujetas y no exentas de IVA, en las facturas de ingresos, para todo tipo de actividades y operaciones, **incluso las que tributan en recargo de equivalencia**.

- Apuntes de gastos:**
 - Para los productos a los que se les haya rebajado el porcentaje de tributación del 4,00 % al 0,00 % tanto el porcentaje de IVA como la cuota de IVA siempre serán igual a 0,00 € y el usuario del



programa dispondrá de una nueva casilla en la entrada de gastos en la que indicará que la operación está sujeta y no exenta de IVA.

Datos del apunte NUEVO

Fecha apunte Proveedor 09/03 4000000001 Factura SUJETA NO EXENTA Documento Operación

Apuntes en criterio de Cala

Operación Normal

Iva No Sujeta

Actividad Contrapartida Base factura CI 303 % IVA Cuenta Deveng. Cuenta deduc. Recargo IVA % Ret

4 600000000 125,00 1 - I.V.A. dev. 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00

COMPRAS DE MERCADERIAS Suplido 0,00

Retención IRPF:

Base 0,00 Cuota 0,00 Clave Tpo.

- Esta opción estará marcada por defecto. El programa calculará la cuota deducible como 0,00 €.
- Por defecto el programa determinará que la operación con porcentaje de IVA al 0,00 % está sujeta y no exenta de IVA, caso más probable, y el usuario siempre podrá indicar que en realidad está exenta o no sujeta en el caso de que sea necesario.

Importante:

Un escenario que exige especial atención, es el de las adquisiciones intracomunitarias, o el de las operaciones con Inversión del Sujeto Pasivo en las que el destinatario de la operación es el sujeto pasivo del impuesto, ya que todas las facturas de estos supuestos se emiten con el IVA al 0,00 % y el receptor de las mismas es el que debe determinar a qué porcentaje de IVA tributan.

En ejercicios anteriores, y con la finalidad de evitar errores de grabación, el programa no permitía el uso del porcentaje de IVA del 0,00 % en esas operaciones.

En el ejercicio 2023 y posteriores, obviamente se ha tenido que eliminar ese control ya que a partir de ahora habrá operaciones que aún estando sujetas y no exentas de IVA tributarán al 0,00 %.

El mensaje que en ejercicios anteriores obligaba a introducir en esas operaciones un tipo de gravamen superior al 0,00 % se ha sustituido por una doble advertencia que se mostrará en el caso de que el usuario anote apuntes de esas operaciones con el IVA del 0,00 %.

Indicar también que en este tipo de operaciones se devengará IVA al 0,00 % únicamente en los casos en los que la operación esté sujeta y no exenta de IVA.

Ejemplos.

- Una empresa láctea española efectúa una compra de leche en Alemania por 50.000 €.
- Es una operación sujeta y no exenta pero temporalmente tributa al 0,00 %.

Datos del apunte NUEVO

Fecha apunte Proveedor 08/03 4000002289 Factura 1254 Documento Operación

Apuntes en criterio de Cala

Iva No Sujeta

Actividad Contrapartida Base factura CI 303 % IVA Cuenta Deveng. Cuenta deduc. Recargo IVA % Ret

2 600000000 1.000,00 3 - I.V.A. dev. 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00 0,00

COMPRAS S/FRA, Nº 1254 ALEMAN Suplido 0,00

Retención IRPF:

Base 0,00 Cuota 0,00 Clave Tpo.

Otros datos:

Incluir 347.. Anotar pago factura N Cuenta pago

| | | | | | |
|-------------------|-----------|---------|----------------|-----------------|---------------|
| Totales: Base IVA | Cuota IVA | Recargo | Base retención | Cuota retención | Total factura |
| 1.000,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 1.000,00 |

Introducir datos de retención

- En el resumen de IVA y en el modelo 303 se reflejarán en las casillas correspondientes los 50.000 € el IVA devengado.
- En el IVA deducible se grabarán en el modelo las bases imponibles al 0,00 % pero no se incluirán en el cálculo del importe que se envía en el fichero de presentación ya que se ha publicado una instrucción de la AEAT indicando que no se declaren en el modelo 303 las bases deducibles al 0,00 %.
- Las bases se guardan en el modelo 303 con vistas a incluirlas en el modelo 390 que se presentará a inicios del año 2024.
- Sin embargo si la operación fuese un servicio de enseñanza sujeto y exento de IVA o una operación no sujeta a IVA el asiento sería el siguiente:
- En la entrada rápida de gastos:



| | | | | | | | | |
|----------------------------|---------------------------|----------------|-----------------|---|---------------|-----------------|----------|------|
| Fecha apertura | Promoción | Factura | Tipo de factura | Fact. Aprobado | 2-7-3 | Documento | | |
| 02-07-10 | 41000000 | SUETA Y EXENTA | | F1 = Factura (art. 6, t. 7 y 8 del RD 2300/92/CE) | | | | |
| 3ere Reg. Especial: | 05 - Ad. Inmobres. Bienes | | | (F99) no exenta | X | (F11) No Sujeta | | |
| Contar asiento | Bal. facturas | M249 | CL322 | % IVA | Cuota factura | Cuota deduc. | Reajuste | Ret. |
| 02900000 | 500,00 | | Adjudicaci. | 1 - IVA / Edi | 0,00 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |

- En el resumen de IVA no se incluiría nada, ni en el IVA devengado ni obviamente tampoco en el deducible, informándose únicamente el importe exento o no sujeto en las casillas habilitadas a tal efecto en la parte informativa de la tercera hoja del resumen.
 - Estas operaciones no figuran en el modelo 303 pero sí en el 390 donde el usuario podrá imputarlas de forma manual en el caso de que así lo deseé.

■ Apuntes de gastos importados desde la plantilla en excel.

Importante:

Importante: Con la finalidad de evitar errores no deseados debe descargar la última versión de la hoja excel de importación y seguir las instrucciones que la acompañan.

- Como resumen señalar que se indicará si las operaciones al 0,00 % de IVA están sujetas y no exentas, sujetas y exentas o no sujetas imputando en la columna BB de la hoja "Compras" uno de los siguientes valores:
 - "S" – Sujeta y no exenta.
 - "E" – Sujeta y exenta.
 - "N" – No Sujeta.

Apuntes de ingresos:

- Para los apuntes de ingresos ya se había habilitado en versiones anteriores un nuevo tipo de venta:
 - D – Tipo de gravamen = 0 (Sujeta, No exenta)

Ejemplo:

- De los apuntes que tengan ese tipo de venta asignado se incluirán las bases imponibles en el resumen de IVA y en el modelo 303 en las casillas correspondientes al IVA de operaciones en el Régimen General al 0,00 %.
 - Operaciones sujetas y no exentas que tributan al 0,00 % en destinatarios a los que sea aplicable recargo de equivalencia.
 - A partir de esta versión (23.0401), para aquellos asientos en los que el destinatario de las operaciones tenga en su ficha de cliente la marca de aplicación de recargo de equivalencia, cuando se le anoten apuntes con el tipo de venta "D-Tipo de gravamen = 0 (Sujeta, No exenta)" se incluirán además las bases imponibles de la operación en las correspondientes casillas del recargo de equivalencia al tipo del 0,00 %.

■ Ficha del cliente.

- Asientos anotados desde las importaciones de facturas en excel:

- Para que el programa reconozca que un apunte al 0,00 % lleva recargo es necesario que las columnas "M" y "N" del libro "ventas" tengan importes igual a 0,00.

| J | K | L | M | N |
|------|------|---------------|-----------|---------|
| Base | %IVA | Cuota Factura | % Recargo | Recargo |

- Si las mencionadas columnas están en blanco no se aplicará recargo de equivalencia en los apuntes que tributen al 0,00 %.

| J | K | L | M | N |
|------|------|---------------|-----------|---------|
| Base | %IVA | Cuota Factura | % Recargo | Recargo |

Muy Importante:

Todos los apuntes de los clientes a los que se les hayan contabilizado facturas con el recargo de equivalencia al tipo de gravamen del 0,00 % con versiones anteriores del programa deben ser regrabados con esta nueva versión para que de esa forma se les asigne la marca de "Apuntes con recargo de equivalencia".

Módulos:

- La AEAT ha variado en el ejercicio 2023 por completo el modelo 303 tanto en lo referente al régimen general como se ha indicado en los apartados anteriores como en lo relativo a la parte de régimen simplificado.
- A partir de este ejercicio, además de incluir en la página de régimen simplificado las unidades de los módulos que se usan en cada actividad y el importe resultante de aplicar esas unidades, tal y como se venía haciendo desde la publicación del modelo, a partir de este año deben incluirse también los datos que se hayan usado para el cálculo de esas unidades:
- Para el módulo de personal empleado se indicarán las horas trabajadas por cada grupo de personal con el siguiente desglose:

- En el ejemplo además de informar en el modelo de las 2,25 personas del módulo de personal, es necesario incluir en el fichero que se envía a la AEAT de las horas que se han usado para calcular ese dato.
- En este caso se trata de:
 - Una persona asalariada mayor de 19 años que se prevé que trabaje las 1780 horas que marca su convenio colectivo, implica una unidad (1).
 - Un titular con discapacidad, que trabaja las 1800 horas previstas para todo el año por lo que suma 0,75 unidades (1 * 0,75).
 - Un cónyuge que también trabaja las 1800 horas previstas para todo el año al cual se le aplica la correspondiente bonificación del 50 % (0,50).
 - De forma que el personal computable para esta actividad será en total 1 + 0,75 + 0,50 = 2,25.
 - En la parte derecha de la pantalla se informa al usuario de los datos que se van a comunicar a la AEAT. El programa hace el cálculo de las horas automáticamente a partir de las unidades y las discapacidades imputadas.

Muy Importante:

Las horas que se comunican a la AEAT son las que está previsto que trabaje cada tipo de personal SIN aplicar bonificaciones.



El programa del 303 de la AEAT recalculará el dato de personal enviado a partir de las horas comunicadas y los datos de discapacidad de los asalariados y de los no asalariados y comprobará la coherencia entre los dos datos.

- **Horas del convenio:**

Antes de poder comprobar las horas del personal asalariado es necesario que el usuario del programa configure en su caso las horas del convenio aplicable a la actividad a efectos de IVA desde la pantalla auxiliar de actividades.

The first screenshot displays a table with the following data:

| Act | Fijo | I.A. | O.Ren. | Cierre | Eta | Nombre Actividad | Dic. IVA | Iva C | Iva V | F.Alta | F.Baja | Piso |
|-----|------|------|--------|--------|-------|--------------------------------|----------|-------|-------|--------|--------|------|
| 2 | A03 | 3 | 3 | 1 | 673.2 | OTROS CAFÉS Y BARES | 2 | 0 | 0 | | | |
| 3 | A03 | 3 | 3 | 0 | 654.2 | COM.MEN.ACCESSORIOS Y RECAMBIO | 2 | 0 | 0 | | | |

The second screenshot shows the 'Datos adicionales de la actividad' dialog box with the following details:

- Categoría de Municipio: [5 Desde 50.001 hasta 100.000]
- Actividad de temporada: [Días trabajados en el trimestre... 1º Trimestre: 90, 2º Trimestre: 90, 3º Trimestre: 90, 4º Trimestre: 90]
- Todos los tractocamiones son semirremolques: []
- Incremento asalariados respecto al año anterior: []
- Indice de precios en el ejercicio: []
- Palme en 2023: []
- Importe inicial: 0,00 Importe final: 0,00
- Promedio año anterior: Asalariados: 2.600 Asalariados fabricación: 0,00
- Salvo que se establezca lo contrario: []
- Orden: MFP11272022, de 29 de noviembre (Indices 2022)

- **Traspaso de módulos del año anterior:**

- El traspaso de módulos se ha modificado para traspasar los datos de los desgloses disponibles en los módulos de renta para 2023, también a los desgloses de personal para IVA.
- Es importante que una vez traspasados los módulos del año anterior se comprueben especialmente:
 - Las horas del convenio colectivo vigente para cada actividad en los datos de información adicional de la actividad.
 - Los datos de los desgloses de las unidades de personal de IVA.
 - Unidades y horas que esté previsto trabajar en el año en curso.

Muy Importante:

Las comprobaciones anteriores son obligatorias en el caso de que la actividad tenga marcada la casilla "Datos de renta distintos a IVA".

- **Presentación telemática del modelo 303:**

- Las modificaciones del modelo 303 alcanzan también a la presentación del modelo de forma que se ha modificado la carga del mismo a través de la página de la AEAT.
- En el ejercicio actual la AEAT da la posibilidad de obtener el modelo a partir de los libros de ingresos, gastos de AEAT para aquellos declarantes que no dispongan de fichero de presentación telemática.
- Para los declarantes que sí dispongan del fichero de presentación telemática, que es el caso de los usuarios del programa, la presentación simplemente se reduce a importar el fichero elaborado con el programa de impresos y presentar normalmente como en años anteriores.



Novedades Estimación 2023.

